

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Miércoles 26 de enero de 1938

Núm. 462

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

*Decreto número 441.*—Creando una Junta Central Reguladora de Abasto de Carne.—Pág. 5434 y 5435.

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

*Orden.*—Nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Burgos, a D. José Márquez Caballero.—Pág. 5435.

*Orden.*—Idem Juez de primera instancia e instrucción de Melilla, a don Juan Such Martín.—Pág. 5435.

*Orden.*—Idem idem de Barco de Avila, a D. Francisco Noguera Roig.—Pág. 5435 y 5436.

*Orden.*—Declarando renuncia al cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Cangas del Narcea, D. Carlos Alvarez Martínez.—Pág. 5436.

*Orden.*—Confirmando en sus cargos al Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón y Auxiliar de la de Trabajo de la misma villa, D. Andrés Monreal Jaén.—Pág. 5436.

*Orden.*—Idem idem al Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, D. Luis Sela Sampl.—Pág. 5436.

*Orden.*—Idem idem al Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Salamanca, D. Enrique Latorre y García.—Pág. 5439.

#### Comisión de Trabajo

*Orden.*—Prorrogando por un mes la licencia, por enfermo, de que disfruta el Oficial tercero del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, doña Josefina Carvajal Rodríguez.—Pág. 5436.

#### Oficialía Mayor de la Junta Técnica

*Orden.*—Acordando la readmisión, con carácter provisional, del Portero cuarto de los Ministerios civiles, D. Francisco Pérez Carrasco.—Pág. 5436.

#### GOBIERNO GENERAL

*Orden.*—Reorganizando los Colegios Oficiales de Médicos en la España Nacional.—Pág. 5436 y 5437.

#### SECRETARÍA DE GUERRA

##### Artificieros provisionales

*Orden.*—Se nombra Artificieros provisionales y se les destina a los Centros que expresa a D. Vicente Izquierdo Santamaría y otros.—Página 5437.

##### Ascensos

*Orden.*—Se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería al alumno D. José María Granja Fernández.—Pág. 5437.

*Orden.*—Se concede el empleo de Sargento provisional a D. Narciso Latinez Lorbes y otros.—Pág. 5437.

*Orden.*—Se promueve al empleo inmediato al Alférez de Artillería D. Pablo Fernández Valencia.—Pág. 5437.

*Orden.*—Idem a Sargento provisional de Artillería a los Cabos Severino Carneiro y otros.—Página 5437 y 5438.

*Orden.*—Anulando el ascenso concedido por Orden de 24 de noviembre último (B. O. núm. 404) a los Tenientes de Carabineros D. Francisco Cuadrado Gabarreila y otros.—Pág. 5438.

##### Asimilaciones

*Orden.*—Se confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados médicos D. Baldomero Merino de la Monja y otros.—Pág. 5438.

*Orden.*—Idem asimilación de Veterinario 3.º a los soldados veterinarios civiles D. Higinio González Pino y otros.—Pág. 5438.

##### Bajas

*Orden.*—Causa baja en el Ejército el Teniente de la Guardia civil don Juan Vega Ramallo.—Pág. 5438.

*Orden.*—Idem idem el Practicante Militar D. Juan Muñoz Rodríguez.—Pág. 5438.

##### Destinos

*Orden.*—Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería D. Joaquín Martínez Samosón y otros.—Pág. 5438 y 5439.

*Orden.*—Idem a la Legión el Alférez provisional de Infantería D. Pedro Solís y Lasso de la Vega.—Página 5439.

*Orden.*—Rectifica la orden de 7 del actual (B. O. número 445) respecto a los verdaderos nombre y apellido del Alférez provisional D. Juan Escobar Peláez.—Pág. 5439.

*Orden.*—Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Caballería D. José López Pascual y otros.—Pág. 5439.

*Orden.*—Idem idem los Oficiales de la Guardia Civil D. José Jarillo de la Reguera y otros.—Pág. 5439.

*Orden.*—Aclara la orden de 29 de octubre último (B. O. núm. 379) respecto del destino del Capitán Médico D. Luis de la Calle Mongero en el sentido de que es en comisión.—Pág. 5439.

*Orden.*—Destinando al Parque de Artillería de la 6.ª Región Militar a los Artificieros provisionales D. Francisco Garay Ibarra y otro.—Página 5439 y 5440.

##### Habilitaciones

*Orden.*—Se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada de Infantería D. Juan Sastre Matorrell.—Pág. 5440.

*Orden.*—Idem empleo de Comandante al Capitán de Caballería D. Jesús Centeno Cantellí.—Pág. 5440.

##### Mandos

*Orden.*—Se confiere el mando de la 1.ª Media Brigada de la 1.ª Brigada de la División número 32 al Comandante de Infantería D. Eugenio Goyenechea Parrilla.—Pág. 5440.

##### Medalla de Sufrimientos por la Patria

*Orden.*—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Esteban López Sepúlveda y otros.—Pág. 5440.

*Orden.*—Idem idem a D. Enrique Roca Gener y otros.—Pág. 5440 a 5442.

##### Orfandad de Complemento

##### Ascensos

*Orden.*—Ascende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Eduardo Ramos Pacheco y otros.—Pág. 5442.

*Orden.*—Idem idem de Caballería al Alférez D. Antonio de Bustos y Ruiz de Arana.—Pág. 5442.

**Orden.** — Idem Capitán de Complemento de Artillería D. Honorato Sureda Hernández.—Pág. 5442.

**Orden.** — Idem el empleo de Alférez de Complemento de Artillería a los Brigadas D. Juan Galán Pérez y otros.—Pág. 5442

**Orden.** — Idem Teniente de Complemento de Ingenieros al Alférez don Felipe Saenz de Cenzano y Castellón.—Pág. 5442.

**Orden.** — Idem Idem a los Alféreces de Complemento de Intendencia don José Palomo Herrera y otro.—Página 5442.

**Permuta de Cruces**

**Orden.** — Concede permuta de una Cruz de plata del Merito Militar,

con distintivo rojo, por otra de primera clase, al Teniente D. Emilio Cristóbal Monte.—Pág. 5442.

**Procesados**

**Orden.** — Pasa a situación de procesado al Sargento de Artillería don Enrique Chavarrin Gómez.—Página 5442.

**Orden.** — Idem Idem el Teniente del Cuerpo de Tren D. Fernando García Prats.—Pág. 5442.

**Sección de Marina**

**Separación del servicio**

**Orden.** — Dispone la separación del servicio del Auxiliar D. José Ares Vidal.—Pág. 5443.

**Sección del Aire**

**Anuncios**

**Orden.** — Concede el empleo de Sargento de Complemento de Aviación a los cabos Juan Coll Isorn y otros.—Pág. 5443.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios del día 26.

**Anuncios particulares**

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**DECRETO NÚM. 441.**

Es deber del Estado fomentar la riqueza ganadera que la España Nacional posee, para que, como todas las demás que avaloran su economía, llegue a su máximo apogeo en el más breve plazo posible, asegurando, al mismo tiempo, no sólo la atención de las necesidades de carnes que su población reclama, sino también aquellos aumentos extraordinarios de consumo que, como consecuencia de la liberación del resto del solar patrio, han de originarse al encontrar las nuevas zonas liberadas faltas en absoluto de reservas ganaderas y con una población familiar.

Este deber del Estado resulta tanto más difícil, cuanto que las regiones que tienen la desdicha de estar bajo el dominio marxista, fueron completamente devastadas, situación que se agrava si se tiene en cuenta que con anterioridad a nuestro Movimiento Nacional, adueñada en todo el país la nefasta política agraria del Frente Popular, sin garantía ni estímulo alguno para el productor, hizo disminuir, en cantidad considerable, todos los productos del campo y muy especialmente los de la ganadería.

Política opuesta es la del Nuevo Estado, basada en la ordenación y en la revalorización de los productos del campo en forma discreta y justa, que evite al consumidor una elevación de precios y, fiel a ella, se hace indispensable, en el caso concreto del abastecimiento de carnes, corregir enérgica y urgentemente, cuanto pueda implicar administración desordenada de consumo entre las distintas

especies ganaderas, en forma que, armonizando la primordial necesidad de no agotar éstas ni desequilibrar la cabaña nacional, con la de ocasionar la menor perturbación en la alimentación del Ejército y población civil y sin desatender los intereses legítimos de los productores, pueda facilitarse, mediante la actuación conjunta de todos los sectores, la solución de este problema de alto interés nacional.

Para lograr todo lo expuesto,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Dependiendo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se crea una Junta Central Reguladora de Abasto de Carne que, bajo la Presidencia citada o Delegación especial de la misma, quedará integrada por los elementos siguientes: un representante de la Intendencia general del Ejército; otro que nombrará el Gobierno General del Estado; otro de la Intendencia de Vanguardia; otro por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola; otro por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos; otro en representación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y, finalmente, el Presidente de la Asociación General de Ganaderos.

Artículo 2.º Se constituirá en cada capital de provincia una Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne, con la composición siguiente: el Gobernador civil, como Presidente; un vocal representante de la Intendencia Militar; un Ingeniero de la Sección Agronómica; el Inspector provincial Veterinario, y dos vocales ga-

naderos, nombrados, uno de ellos por F. E. T. y de las JONS, y el otro por la Asociación General de Ganaderos.

En las provincias gallegas el número de vocales ganaderos se aumentará en un tercero, que será nombrado por los Sindicatos Ganaderos Católicos de Galicia.

Artículo 3.º Las Junta Provinciales Reguladoras de Abasto de Carne de Sevilla, Zaragoza, Burgos, Salamanca y Lugo, ostentarán además el carácter de Juntas Regionales con jurisdicción, respectivamente, en las provincias que integran la Segunda, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Región Militar. Actuarán estas Juntas Regionales como Organismos intermedios entre la Junta Central y las Provinciales de su demarcación, atendiendo, además, a los fines que especialmente se les encomienda en el artículo 6.º de este Decreto.

Artículo 4.º La Junta Central Reguladora de Abasto de Carne tendrá por misión:

a) Concretar las necesidades y consumos efectivos de cada clase de ganado para abasto de carnes correspondientes al Ejército, población civil de la Península y Territorios insular y marroquí.

b) Prever aquellos aumentos de consumo que han de originarse como consecuencia de la incorporación de nuevas zonas españolas liberadas.

c) Proponer los precios de venta en vivo del ganado destinado a matadero que cada región haya de cotizar en los mercados habituales.

d) Regular el abastecimiento de carnes que el Ejército y población civil demanden, adoptando aquellas medidas restrictivas de consumo que sean convenientes o indispensables.

e) Fijar los pesos mínimos que para cada clase y edad de ganado debe alcanzar para poderse sacrificar, así como la proporción de crías y hembras que en todo caso sea obligatorio conservar.

f) Dictar a las Juntas Regionales las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que a éstas y a las Provinciales se encomienda.

Artículo 5.º Serán funciones esenciales de las Juntas Provinciales Reguladoras de Abasto de Carne:

a) Confeccionar estadísticas reales de existencias de ganadería para abasto de carne, así como las correspondientes al consumo mensual, especificando las reses exportadas a otras provincias y las sacrificadas en la propia, con el detalle de clases, pesos, etcétera.

b) Controlar la producción de ganado en la provincia, así como su exportación y consumo.

c) Procurar un abastecimiento regular de carnes en su demarcación y proveer, en la proporción que le corresponda, a aquellas otras provincias que sean deficitarias, dando prioridad en todo momento a los suministros demandados por el Ejército.

d) Proponer a la Junta Regional correspondiente los precios de venta del ganado en vivo, así como los límites a que se refiere el apartado e) del artículo 4.º

e) Proponer los precios de venta de la carne al público en tablaerías o despachos.

f) Vigilar el cumplimiento de los precios oficialmente aprobados y demás disposiciones que del presente Decreto se deriven.

Para el cumplimiento de los anteriores fines las Juntas provinciales se auxiliarán de las Alcaldías, Inspectores Municipales Veterinarios y elementos ganaderos radicantes en cada Ayuntamiento y entidad municipal de población, quedando a tal efecto facultadas aquéllas para constituir con tales autoridades y representaciones

ganaderas, donde lo crean oportuno. Juntas locales colaboradoras.

Artículo 6.º Las Juntas Regionales Reguladoras de Abasto de Carne atenderán a los cometidos siguientes:

a) Recopilar y resumir las Estadísticas, informes y antecedentes confeccionados por las Juntas provinciales, sometiéndolos a conocimiento de la Junta Central.

b) Estudiar las posibilidades ganaderas con que cuenta la región en cada momento y las previsibles para los meses o temporadas sucesivos siguientes.

c) Informar a la Junta Central sobre las propuestas de precio de venta del ganado vivo que las Juntas provinciales eleven.

d) Asegurar el normal abastecimiento de carnes de las distintas especies que la Intendencia Militar reclame, llegando incluso a realizar directamente aquellas transacciones que para ello pudieran ser indispensables.

e) Ordenar las ferias y mercados en que se bagan transacciones de ganado.

f) Cumplimentar los acuerdos aplicables a la región que dicte la Junta Central, trasladando a las Juntas provinciales las instrucciones y órdenes que sean necesarias.

Artículo 7.º La Intendencia militar habrá de gestionar a través de las Juntas Regionales que por el presente Decreto se crean y por medio de su representación en ellas el abastecimiento de carne que necesiten.

Artículo 8.º Cuando para dar cumplimiento a la gestión que el apartado d) del artículo 6.º confía a las Juntas Regionales tengan ésta necesidad de realizar compras directas, Intendencia Militar las proveerá de los fondos necesarios para atender a las adquisiciones de ganados a los precios oficiales, así como los gastos que dichas adquisiciones originen.

Artículo 9.º El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto será sancionado por los Gobernadores civiles, y, en su caso, por el Gobernador General, a consecuencia de expulsores instruidos por las Juntas respectivas.

Artículo 10. Las Autoridades y Organismos a quienes compete hacer

la designación de los miembros integrantes de las Juntas creadas por este Decreto efectuarán en el plazo de ocho días tales nombramientos, así como el de suplentes que aseguren la continuidad de su funcionamiento, dando cuenta inmediata a los Presidentes respectivos, quienes procederán a su constitución seguidamente.

Dado en Burgos, a 25 de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. = FRANCISCO FRANCO.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN 5

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don José Márquez Caballero, Magistrado de la categoría de 18.000 pesetas, que servía su cargo como Juez de la Primera Instancia e Instrucción de Barcelona, y en la actualidad prestaba sus servicios con carácter interino en la Audiencia Provincial de Segovia, debiendo tomar posesión de su nuevo cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra con carácter interino Juez de Primera Instancia e Instrucción de Melilla a don Juan Such Martín, excedente forzoso, como Presidente que fué de Jurados Mixtos, que en la actualidad sirve con igual carácter de interinidad el Juzgado de Tuy y es funcionario de la categoría de 12.000 pesetas, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de treinta días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra con carácter interino para el Juzgado

de Primera instancia e instrucción de Barco de Avila a don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera instancia e instrucción de la categoría de 10.000 pesetas, que en la actualidad sirve con igual carácter de interinidad el Juzgado de Melilla, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de treinta días.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 24 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

=====

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que don Carlos Alvarez Martínez fué nombrado Juez de Primera instancia e instrucción de Cangas del Narcea, con fecha 8 de julio de 1936, sin que se haya posesionado dentro del plazo legal ni haya hecho su presentación en igual término ante ninguna autoridad dependiente de la Comisión de Justicia hasta el día primero del corriente mes, que ha tomado posesión ante el Juez de instrucción de Ponferrada, en armonía con lo dispuesto en los artículos 33 y 52 del Decreto de 26 de mayo de 1936 y en el 101 de la Junta de Defensa Nacional y 93 de fecha 3 de diciembre de 1936, se le declara renunciante al cargo y se deja sin efecto la posesión que le ha sido dada por el referido Juzgado de Ponferrada.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 24 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Andrés Monreal Jaén, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón y Auxiliar de la de Trabajo de la misma villa, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de don Andrés Monreal Jaén.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 20 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luis Sela Sampil,

Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Luis Sela Sampil.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 25 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Enrique Latorre y García, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Enrique Latorre y García.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 25 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISION DE TRABAJO

### ORDEN

Visto el expediente reglamentario instruido al efecto, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, de conformidad con el artículo 33 del mismo, he acordado:

Conceder un segundo mes de prórroga, por causa de enfermedad, sin sueldo, al Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos calculadores de Estadística, doña Josefina Carvajal Rodríguez, para atender al total restablecimiento de su salud en Coruña.

Dicha licencia ha de contarse a partir del día 20 del corriente mes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Burgos, 21 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Presidente, Alejandro Gallo.

Señor Jefe de la Sección provincial de Estadística de Orense.

## Oficialía Mayor de la Junta Técnica

### ORDEN

Visto el resultado de la información practicada en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la actuación, en relación con el Movimiento Nacional del Portero cuarto de los Ministerios Civiles, don Francisco Pérez Carrasco, he acordado, con carácter provisional, la incorporación al servicio del citado Portero, que quedará afecto a la Biblioteca Popular de Valladolid, en el plazo y forma reglamentarias.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Burgos, 24 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Oficial Mayor, D. Trevilla.

Señor Jefe de la Biblioteca Popular de Valladolid.

## Gobierno General

### ORDEN

Vista la reorganización de los Colegios Oficiales de Médicos que propone el Consejo General de los mismos, para una mayor eficacia de los servicios que dichos organismos tienen confiados, he tenido a bien disponer:

1.º La organización médica española tendrá como base el Colegio médico, institución de ancestral raigambre tradicional, de los que existirá uno en cada capital de provincia, al cual, obligatoriamente, deberán pertenecer todos los Doctores y Licenciados en Medicina, domiciliados en la provincia.

2.º Los órganos jerárquicos representativos de la organización médica española estarán constituidos por

Un Consejo General.

Consejos provinciales.

Consejos comarcales.

3.º El Consejo General será el organismo superior representativo, directivo y ejecutivo para toda España, y dependerá del Gobierno General por conducto y a través de la Jefatura Superior de Sanidad.

Estará constituido por diez miembros y será nombrado directamente por el Gobierno General del Estado, previo informe de la Jefatura Superior de Sanidad, del Consejo Nacional de Sanidad del Estado Español y F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Los Colegios Médicos provinciales estarán regidos por un Consejo

## Secretaría de Guerra

## Ordenes

## Artificieros provisionales

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombra artificieros provisionales, y se les destina a los Centros que se expresan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los artificieros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

## Al Parque de Artillería de la Sexta Región Militar

- D. Vicente Izquierdo Santamaría.
- D. Manuel Adrados Ruiz.
- D. Manuel Arana Beorlegui.
- D. Angel Calleja Sevilla.
- D. Juan Alvarez García.
- D. José Juanisti Echévarri.
- D. Víctor Villalba Porras.
- D. Sabino Clarsolo Buruaga.
- D. Miguel Iriarte Bomba.
- D. Jesús Eriz Alcorita.
- D. Florencio Gómez de Domingo.
- D. José Méndez Pérez.
- D. Eladio Calvo Calvo.
- D. Pedro Luis Ramírez.
- D. Agustín Villar Sarres.
- D. Andrés Nieto Mendoza.
- D. Luis Arroyo Arroyo.
- D. Dionisio Mayorcal Gutiérrez.
- D. Justo Rico Hernando.
- D. Basilio Susilla Ruiz.
- D. Hermenegildo Santamaría Santamaría.

## Al Parque de Artillería de Zaragoza

- D. José García Ezquerria.
- D. Manuel Blasco Monje

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber sido declarado apto en la Escuela Militar de Alféreces provisionales de Infantería de Avila, es promovido a dicho empleo al alumno don José María Granja Fernández, el cual pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provincial a los Sargentos jubilados del Batallón Montaña Sicilia número 8, relacionados a continuación:

- D. Narciso Laines Lorbes.
- D. Timoteo Marquina Baldise.
- D. Angel Mayo Lacunza.
- D. Teodoro Machicot Oroz.
- D. Lorenzo Arina Martina.
- D. Venancio Bea Pozuelo.
- D. Mariano Maldonado Hernández.
- D. Casildo Martínez Benito.
- D. Cristino Barriobeña Palacios.
- D. Julián Ochoa Nieva.
- D. Lucio Erasú Senosaín.
- D. Pedro Azcona Redondo.
- D. Andrés Berango Lorente.
- D. Julián Lorente Gascón.
- D. Melchor Larumbe Lorea.
- D. Martín Villar Villar.
- D. Ildefonso Morente Pérez.
- D. Bonifacio Eñeterreaga Tapia.
- D. Teófilo Iñigue Hernando.
- D. Marcelino Virto López.
- D. Miguel Anguño Morrás.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se promueve al empleo inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando la de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Artillería don Pablo Fernández Valencia, quien continuará en la Agrupación de Artillería de Melilla.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos del Regimiento de Costa número 3 que figuran en la siguiente relación:

- D. Severino Carneiro Carneiro.
- D. Seraffín González Rodríguez.
- D. Enrique López Quintas.
- D. Cándido López Pollo.
- D. Manuel Costoyas Porto.
- D. Aurelio López Frá.
- D. Marcelino Ares Vázquez.
- D. Lorenzo González Díaz.
- D. José Coca Hernández.
- D. Marino Bellón Pérez.
- D. José A. Anelio Apes.
- D. José L. Sanjurjo Gómez.
- D. Santiago Laguna García.

provincial, ayudado para el desempeño de su labor, por los Consejos comarcales, y si, fuere preciso, por un Secretariado auxiliar de entre el seno del mismo, sin que por ello perciban retribución de ninguna clase.

Los Consejos provinciales constarán de cinco o siete miembros, según el número de médicos de la provincia, en los que estarán representados en proporción razonable los médicos rurales.

Los miembros del Consejo provincial serán nombrados por el Gobierno General del Estado, de entre los nombres que proponga el Consejo General de Colegios Médicos, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad del Estado Español, de la Jefatura Superior de Sanidad y de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Consejo provincial podrá nombrar, si lo cree conveniente, un Secretariado auxiliar, constituido por miembros del Colegio, que se encargará, siguiendo las normas que le indique el Consejo provincial, de los asuntos culturales, sociales, deontológicos, de previsión, etc., etc.

5.º En cada partido judicial se establecerá un distrito médico, dependiente del Colegio provincial y al que regirá un Consejo Comarcal, que dependerá en todo momento del referido Consejo provincial.

El Consejo Comarcal se compondrá de tres miembros nombrados por el Gobernador Civil de la provincia, de entre los nombres que le proponga el Consejo provincial, previo informe de la Junta provincial de Sanidad, del Inspector provincial de Sanidad y de F. E. T. y de las JONS.

6.º Por el Consejo General de los Colegios Médicos se elevará a la aprobación del Gobierno General del Estado las normas de adaptación necesarias al Estatuto de los Colegios Oficiales de Médicos aprobado por R. D. de 27 de enero de 1930, estableciendo las obligaciones y relaciones jerárquicas, así como las disciplinarias en la nueva estructura de la Organización Médica Española.

7.º Los preceptos contenidos en esta Orden tendrán carácter provisional y estarán en vigor hasta que la Superioridad disponga las normas definitivas a que ha de ajustarse la actuación de estos organismos profesionales, teniendo en cuenta que a los efectos tributarios a la Hacienda para el ejercicio de la profesión se adaptará esta Orden a lo dispuesto en el R. D. de 11 de mayo de 1926.

Valladolid, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

D. Jesús Pérez Veiga.  
 D. Sotero Peinado Rey.  
 D. Antonio Tojo Freire.  
 D. Emilio Roderik Laguna.  
 D. Benedicto Amo Vilarinho.  
 D. José Ramos Bajo.  
 D. José Fernández Fernández.  
 D. Alvaro López Vázquez.  
 D. Alfredo González Vázquez.  
 D. José López Moreno.  
 D. Pejerto González Vidal.  
 D. José Fernández Rodríguez.  
 D. Eusebio Dorado Martín.  
 D. Ernesto Alonso González.  
 D. Gerardo Montero Luaces.  
 D. Manuel Sanmartín Villares.  
 D. Nicanor Pernas Fraguera.  
 D. José María Carreño Lira.  
 D. José Abad Labandeira.  
 D. Manuel Macía Fernández.  
 D. José Suárez Lezara.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II  
 Año Triunfal.—El General Secretario,  
 Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se rectifica la propuesta extraordinaria de ascensos del Cuerpo de Carabineros publicada en Orden de 24 de noviembre de 1937 (B. O. número 404), en la que aparecen ascendidos al empleo de Capitán, los Tenientes don Francisco Cuadrado Gabarrella, don Gaspar Velázquez Vázquez, don Antonio Barreiro González, don Luis Vicente Hernández y don José Guarido Sanelemente, los cuales, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro antes de 20 de noviembre citado, seguirán en la situación de retirado, quedando anulado su ascenso.

Burgos, 22 de enero de 1938.—II  
 Año Triunfal.—El General Secretario,  
 Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. núm. 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Pri-

mer Cuerpo de Ejército, debiendo incorporarse con urgencia:

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 28 don Baldomero Merino de la Mota.

Otro del Regimiento de Infantería La Victoria número 2, don Angel Díez Cascón, que presta sus servicios en el Primer Grupo Pesado de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Otro ídem ídem, don Emilio Gil Domínguez.

Otro, del Grupo de Sanidad de la Octava Región, don Teodomiro Hidalgo Iglesias, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Pinto.

Otro, del Grupo de Sanidad de la Séptima Región, don Justo López Sanz.

Otro ídem ídem, don Juan Pérez Hernández, que presta sus servicios en el Tren Hospital núm. 3.

Otro ídem ídem, don José Borrego González.

Otro, del Batallón de Oazadores de Ceuta número 7, don Lauro Pozo Díaz.

Otro del Regimiento de Infantería Argel número 27, don Manuel Fuentes Rubio.

Otro ídem ídem, don Guillermo Sánchez Fuentes Román.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II  
 Año Triunfal.—El General Secretario,  
 Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Veterinario tercero a los soldados, Veterinarios civiles, que figuran en la siguiente relación, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados a donde se expresa:

D. Higinio González Pino, del Parque de Automóviles de la Sexta Región, al Hospital de Ganado del Ejército del Norte.

D. Dacio Ramos Matos, del ídem, al ídem.

D. Adolfo Riquelme Bustamante, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, a la División 63.

D. Alberto Aguilar Martín, del de Bailén número 24, al Cuerpo de Ejército de Navarra.

D. José Oyarzábal Planas, del de Artillería de Montaña número 2, al ídem.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II

Año Triunfal.—El General Secretario,  
 Germán Gil Yuste.

#### Bajas

Causa baja en el Ejército el Teniente de la Guardia civil don Juan Vega Ramallo, por haber sido condenado en Consejo de guerra a la pena de 20 años de reclusión temporal, con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II  
 Año Triunfal.—El General Secretario,  
 Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado en Consejo de guerra a la pena de doce años de prisión mayor, con la accesoria de separación del servicio, el Practicante Militar don Juan Muñoz Rodríguez.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II  
 Año Triunfal.—El General Secretario,  
 Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante habilitado para Teniente Coronel, con arreglo al Decreto núm. 342, don Joaquín Martínez Sansón, de la División 71, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Ídem ídem ídem don Vicente Laguna Azorín, de ídem, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Ídem don Eulogio Fernández Virto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a La Legión.

Ídem don Sebastián Gomilla García, del ídem, al Batallón de Cazadores El Serrallo núm. 8.

Ídem don Eduardo Mateo Alfaro, a desempeñar el cargo de Jefe provincial de la Milicia Nacional de Soria.

Capitán don Manuel Jaén Ureta, a un Batallón de Guarnición de la Sexta Región Militar.

Ídem don José García García, del Ejército del Centro, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Teniente don Manuel Maña Tabora, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Alférez provisional don Deogracias Rivera Guirao, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.



Idem ídem don León Minondo Elissondo, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Valentín Pérez López, de ídem, a ídem.

Idem ídem don José Luis Guardiola Arroyo, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Pedro Camean Barrera, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Cesáreo Muñiz Sosa, del ídem, al Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2.

Idem ídem don José Luis Iglesias Mínguez, de ídem, al Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6.

Idem ídem don Ramón de Miguel Otero, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Mariano Casado Travesi, de ídem, al Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3.

Idem ídem don Gil Gonzalo Gil Gracia, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Jaime Antonio Clar Rigo, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Angel Mendizábal Sesma, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Fernando Gullón Colino, de ídem, al ídem.

Idem ídem don José María Ardanaz Ciganda, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Miguel Villalonga Bonafe, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Ignacio Núñez Álvarez, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Manuel Castro Pérez, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Antonio Ortiz de Villatoro, de ídem, al Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7.

Idem ídem don Eduardo Romero Baitasar, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Tomás Palomeque Arellano, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Ricardo Cabero Simón, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Eduardo Salcines Muñoz, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Manuel González Gisbert, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Francisco Muñoz Lago, de ídem, al Batallón de Cazadores El Serrallo núm. 8.

Idem ídem don Gerónimo Sáenz Martínez, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Leopoldo López Rodríguez, del ídem, al ídem.

Idem ídem don Alfonso Pérez Batallón López, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Arturo José Jiménez Aznar, de ídem, al ídem.

Idem ídem don José Garnica Mansil, de ídem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Idem ídem don Valentía Salazar García, de ídem, al ídem.

Idem ídem don José María María Felipe, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Julio de los Ríos Leiva, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Juan Ignacio Dor-

nate Cangas, de ídem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Idem ídem don Juan Luis Barasona Ortiz, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Felipe Salvador Mediano Ximénez-Callejón, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Luis Sampedro López, de ídem, al ídem.

Idem ídem don David Delgado Díaz, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Ramiro Llamas Martín, del ídem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Idem ídem don Benito Vázquez Feijoo, de ídem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem ídem don José Castillo Terrones, de ídem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Idem ídem don Carlos Guerrero Rodríguez, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Lorenzo Podadera Muñoz, de ídem, al ídem.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a La Legión el Alférez provisional de Infantería don Pedro Solís y Lasso de la Vega, actualmente a disposición del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de destinos de Oficiales de Infantería de 7 del actual (B. O. número 445) en lo relativo al Alférez provisional don Juan Escobar Peláez, en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son Rafael Escobar Rubio, y no los que por error se consignaban en aquélla.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante don José López Pascual, de la División de Caballería, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, en concepto de agregado.

Capitán, retirado, don Manuel Rivera Jara, a disposición del Excmo.

Sr. General Jefe de la Octava Región Militar.

Idem ídem don Angel Frejo Colado, a la Academia de Tenientes provisionales de Infantería de Toledo, en comisión, como profesor.

Alférez provisional don Juan José Rosillo Martos O'Neala, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil, y por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de dicho Instituto que se relacionan a continuación:

Capitán don José Jarillo de la Reguera, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Idem don Pedro Martínez García, a la de Santander.

Idem don Rodrigo Carrillo de Albornoz, a la de Lugo.

Idem don Evaristo Falco Corbacho, a la de La Coruña.

Idem don Humberto Padura Serqui, a la de Zaragoza.

Teniente don Ildefonso Cristóbal Calvo, a la de Sevilla (Exterior).

Idem don José Palacios Buitrago, a la de Logroño.

Idem don Casto Ramos Merchán, a la de Oviedo.

Idem don Federico Chacón Cuesta, a la de Badajoz.

Alférez don Francisco Miguel Álvarez, a la de Málaga.

Idem don José Domínguez Fandos, a la de ídem.

Idem don Epifanio Martínez de la Cruz, a la de ídem.

Idem don Teodoro Aragonese Aparicio, a la de Oviedo.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 29 de octubre último (B. O. número 379), por la que se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro al Capitán Médico don Luis de la Calle Mongro, se aclara en el sentido de que dicho destino se le confiere en comisión, sin causar baja en el que tiene de plantilla.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al Parque de Artillería de la Sexta Región Militar a los artificieros provisionales del Parque de Ar-

tillería de Zaragoza, don Francisco Garay Ibarra y don José Coll Surdrían.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, don Juan Sastre Matorrell.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Caballería don Jesús Centeno Cantelli, que mandará la Segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de la Primera Media Brigada de la Primera Brigada de la División número 32, al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel con arreglo al Decreto número 342, don Eugenio Goyenechea Parrilla.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), Decreto número 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Infantería, del Regimiento América número 23, don Esteban López Sepúlveda, herido gra-

ve en el frente de Santander el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 2.092,50 pesetas, correspondientes a 93 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias y la indemnización de 5.400 pesetas, por una sola vez.

Comandante de la Guardia Civil, de la Comandancia de Zaragoza, don Eduardo Pérez y Ruiz de Arcaute, herido menos grave en el frente de Santander el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 450 pesetas, por una sola vez.

Capitán de Infantería, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8, don José María Merino Caro, herido grave en el frente de Madrid el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 4.500 pesetas, por una sola vez.

Teniente de Infantería, del Regimiento Bailén número 4, don Delfino Álvarez Soto, herido grave en el frente de León el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas, correspondientes a 72 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.000 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Argimiro Pérez Sanmartín, herido menos grave en el frente de Asturias el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 200 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larache número 4, don Rosendo Pérez Méndez, herido grave en el frente de Madrid el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de

8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y la indemnización de 2.400 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don Gregorio Pérez Rivera, herido grave en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas, correspondientes a 109 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 2.400 pesetas, por una sola vez.

Alférez honorario provisional de Seguridad, de la Comandancia de Oviedo, don Isaac Galcerán Valdés, herido menos grave en el frente de Asturias el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.050 pesetas, correspondientes a 70 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 200 pesetas, por una sola vez.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo segundo adicional de la Ley de 7 de julio de 1921 (O. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920, Decreto núm. 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que se determinan, al personal del Ejército e Institutos Armados que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería, de la Mehal-la de Tetuán núm. 1, don Enrique Roca Gener, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Aragón, el día 10 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Cabo de Infantería, del Regimiento Carros de Combate número 2, don Juan Sánchez Caballero, herido grave en el frente de Teruel, siendo soldado, el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don José Revilla Lázaro, herido grave en el frente de Guipúzcoa, el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50



pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Regimiento Argel núm. 27, don Andrés Rubio Ferrari, herido grave en el frente de Madrid, el día 21 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Vicente Rodríguez López, herido grave en el frente de Asturias, el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Ingenieros, de la Agrupación de Zapadores del Quinto Cuerpo de Ejército, don Salvador Salvador Creisel, herido menos grave en el frente de Huesca, el día 22 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Agapito Díaz de Mendivil López de Uralde, herido grave en el frente de Vizcaya, el día 1.º de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado legionario, del Primer Tercio de La Legión, don Antonio Formigo Paz, herido grave en el frente de Madrid, el día 8 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Burgos, don Angel González Maeso, herido menos grave en el frente de Santander, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Toledo, don Gregorio Rodríguez Aguayo, herido grave en el Alcázar de Toledo, el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Guardia civil, de la Comandancia de Oviedo, don Guillermo López Mourella, herido menos grave en el frente de Asturias, el día 27 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Guardia civil, de la Comandancia de Toledo, don Julián Fernández González, herido grave en el Alcázar de Toledo, el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Guardia civil, de la Comandancia de Oviedo, don Ramón Martínez García, herido menos grave en el frente de Asturias, el día 1.º de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Matias Ruiz Cabello, herido menos grave en el frente de Teruel, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de marzo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Comandancia de Sevilla, don Hermenegildo Polepas Gómez, herido menos grave en el frente de Córdoba, el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Vicente Martínez Pérez, herido menos grave en el frente de Zaragoza, el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Vicente Sauca Escribano, herido grave en el frente de Aragón, el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Emilio Burdío Julián, herido grave en el frente de Teruel, el día 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Miguel Lugea Arbonies, herido menos grave en el frente de Zaragoza, el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Mariano Caverro del Plan, herido grave en el frente de Zaragoza, el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 30 Compañía de Asalto de Granada, don Angel Villafranca Montalvo, herido grave en el frente de Granada, el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Julián Vidal Postigo, herido dos veces menos grave; la primera, en el frente de Aragón, el día 28 de agosto de 1936, y la segunda, en el mismo frente, el día 22 de abril de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936, y por la segunda herida, la misma pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Leopoldo Ruiz Moya, herido "menos grave" en el frente de Teruel, el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Daniel Revuelto del Río, herido dos veces; la primera en el frente de Teruel, el día 19 de abril de 1937, calificada de "leve"; y la segunda en el frente de Zaragoza, el día 24 de agosto de 1937, calificada de "menos grave". Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de mayo de 1937; y por la segunda herida, la misma pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Juan Ruiz Bonilla, herido "menos grave" en el frente de Teruel, el día 22 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco

años, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Cirilo Gallego Clemente, herido "menos grave" en el frente de Aragón, el día 7 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de enero de 1937.

Burgos, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses de servicio en el frente, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación:

- D. Eduardo Ramos Pacheco.
- Rafael Ballesteros Ruiz.
- Guillermo Briz Moreno.
- Rafael Alcántara Pérez.
- Adolfo Manoja Sánchez.
- Alfonso Canadas Galnares.
- José Moreno Casado.
- Eugenio García Sauz.
- Rafael Mora Morales.
- José Navarrete Agullar.
- Juan de Dios Medel Vergara.
- José Quiroga Seoane.
- José González Ruiz.
- José Solano de la Peña.
- Guillermo Puya Zorrita.
- José Ruiz Schacht.
- Ricardo Sánchez Ruiz.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 21 del actual, y por llevar más de seis meses en el frente, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería al Alférez de dicha escala y Arma D. Antonio de Bustos y Ruiz de Arana, con destino en el Regimiento de Cazadores Parnesio número 10.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Artillería, con antigüedad de 5 del actual, al Teniente de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento de Artillería de Mallorca, D. Honorato Sureda Hernández.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con la antigüedad de 30 de junio de 1937, a los Brigadas de dicha escala y Arma, con destino en el Grupo Mixto de Artillería número 2, D. Juan Galán Pérez, D. Laureano Cruz González y D. Javier Loño Pérez.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente de la escala de Complemento de Ingenieros, con la antigüedad de 30 de julio de 1937, al Alférez de la misma escala y Arma D. Felipe Saenz de Cenzano y Castejón, desaparecido en acción de guerra, y que contaba seis meses de servicio en el frente en la fecha que se le asigna como antigüedad.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato a los Alféreces de

Complemento de Intendencia del 2.º Grupo Divisionario don José Palomo Herrera y D. Manuel Bocanegra Camacho, por llevar seis meses de servicio en el frente y reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos 24 de enero de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Permuta de Cruces

Vista la instancia promovida por el Teniente del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, D. Emilio Cristóbal Monte, en súplica de que le sea permutada la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fué concedida por R. O. de 18 de noviembre de 1916, (D. O. núm. 261), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, he resuelto acceder a lo que solicita por hallarse comprendido en el artículo 30 del Reglamento de la referida Orden de 2 de noviembre de 1882 (C. L. núm. 537).

Burgos 22 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto-ley de 7 de septiembre de 1936 (C. L. número 677), pasa a la situación de «Procesado», el Sargento del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 4, D. Enrique Chavarrino Gómez.

Burgos 22 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1936 (C. L. núm. 677), el Teniente del Cuerpo de Tren don Fernando García Prats, de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Separación del servicio

Se aprueba la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, separando del servicio al Auxiliar Primero del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. José Ares Vidal.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Sección del Aire

### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo de Sargento de complemento a los Cabos de dicha escala del Arma de Aviación Juan Coll Isern, Alonso Cotoner Cotoner y Marino Rico Castro, con la antigüedad de 1.º de diciembre de 1937.

Burgos 24 de enero de 1938.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 26 de enero de 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72

Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	3,30

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA

#### MÁLAGA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 3.809, de pesetas nominales diez mil, en cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 ½ %, expedido por esta Sucursal en 13 de mayo de 1931, a favor de María Victoria Alvarez Bugella, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y "Diario de Burgos", y "Sur", de Málaga, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Enrique Gilarranz.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes de Salamanca

De conformidad a lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre último, se hace público para que surta los pertinentes efectos que, esta Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en la sesión celebrada el día 20 de octubre pasado, adoptó el acuerdo que en extracto dice así: "Comprobados los justificantes aportados y cumplido el trámite de recaer a las Comi-

siones provinciales donde residen sus deudores, se acordó clasificar en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo último, a don José Fernández Gil, por "MATERIAS INDUSTRIALES, S. A".

Lo que hago público para conocimiento de los interesados a quien les afecte esta resolución.

Salamanca, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El abogado del Estado Secretario, Pedro María Serrano Piedecabras.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada en 4 de septiembre, acordó levantar la intervención de los créditos existentes en la zona liberada de la España Nacional a favor de don Roberto Zenker, en nombre de los herederos de don Pablo Zenker, de Madrid, de conformidad con el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo pasado.

A instancia del interesado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente oficio en

San Sebastián, a 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, W. D-Alcahad.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes de Navarra

Don Fermín Sanz Orrio, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra.

Certifico: Que esta Comisión, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1937, acordó levantar la intervención de los créditos que existen a favor de José María Cuadrado Novella, de Valencia, por hallarse exenta dicha persona de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado, y para su inserción en el "B. O. del Estado", extiendo en el presente, que firmo en Pamplona, a 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Fermín Sanz Orrio.

**Colonia Penitenciaria del Dueso**

El jueves, día 3 de febrero próximo, y con la oportuna autorización de la Dirección de Prisiones, a las doce horas de la mañana, se verificará en dicho Establecimiento, ante la Junta de Disciplina, la venta en pública subasta, de cinco vacas, con arreglo al pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría de dicha Junta, en la citada Colonia, los días laborables de diez a una de la mañana. Las reses podrán ser examinadas en dicho Establecimiento en los mismos días y horas, hasta el 2 de febrero.

Santona (Dueso), 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Director, Daniel López de Calle.

**Junta administrativa de Palacios de Jamuz****SUBASTA**

La Junta Administrativa de Palacios de Jamuz ha tomado el acuerdo de sacar a pública subasta por un plazo de cinco años forestales, que empieza a contarse a partir del corriente de 1937-38, la resinación a vida de 21.801 pinos, en el monte de su pertenencia, núm. 80 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, bajo el tipo de tasación de cincuenta y cuatro mil quinientas dos pesetas cincuenta céntimos (pesetas 54.502.50), que resulta de aplicar el precio de 0,50 pesetas por pie y año a cada uno de los cinco que ha de durar el arriendo, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, y celebrándose la subasta y el aprovechamiento con arreglo a las disposiciones de este anuncio y pliego de condiciones obrantes en poder de la Junta, disposiciones vigentes y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de fecha dos de julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y conforme al modelo que al final se inserta, presentándolas en un sobre cerrado que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador, la indicación siguiente: "Proposición para optar al aprovechamiento resinoso del Monte de Palacios de Jamuz, número 80 del Catálogo". La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber depositado en la depositaria de la Entidad propietaria, o en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, el cinco

por ciento del importe de una anualidad, o sea 545,02 pesetas. Los pliegos, que se numeran al recibirlos, serán admitidos por el presidente de la Junta hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta, si fuera hábil, o hasta la misma hora del anterior, si no lo fuera. En el acto de presentar la proposición justificará el licitador estar provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir de aquel en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y hora de las once. La mesa estará constituida por la Junta, un representante del Distrito Forestal y por el Notario que levante la oportuna acta. Los pliegos serán abiertos en el mismo orden en que fueron presentados, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se abrirá una nueva licitación por pujas a la ilana, y si ninguno quiere mejorar la proposición, se decidirá por sorteo a quien ha de adjudicarse el remate.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representantes legalmente autorizados. El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los letrados en ejercicio de esta provincia.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad más de un depósito provisional.

El rematante, dentro de los diez días siguientes a la notificación del remate, constituirá en la depositaria de la Junta o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y a disposición del Distrito Forestal de León, un depósito que sirva de garantía a la buena marcha del aprovechamiento; este depósito será igual al valor de una anualidad, según resulte el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen en la subasta, la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y las indemnizaciones que devengue el personal facultativo, auxiliar y de guardería.

**Administración de Instrucción****EDICTOS Y REQUISITORIAS  
PAMPLONA**

Ubeda Sánchez, José, Secretario que fué del Juzgado Municipal de Als-

sa en este partido, desaparecido de tal modo, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 124 de 1937 por el delito de malversación de fondos, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 18 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

**BILBAO**

Cepeda Gómez, Pedro, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Galdames (Vizcaya), estado casado profesión chófer, de 27 años, domiciliado últimamente en Galdames procesado en el sumario núm. 68 del año 1937 por delito de lesiones por imprudencia y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Bilbao, 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José María Clavero.

**COGOLLUDO**

Moro Roselló, Gabriel, hijo de Pedro y Margarita, natural de Lloreta, Ayuntamiento de Lloreta, provincia de Baleares, estado soltero, profesión zapatero, de veinticinco años de edad, estatura un metro seiscientos noventa, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, viste de uniforme, guerrera y calzón kaki claro, domiciliado últimamente en Lloreta, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor del Batallón de Requetés Burgos-Sangués, don Severino Valgañón Miguel, residente en Cogolludo (Gualdajara), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cogolludo, 26 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, Severino Valgañón.

**VILLARCAYO**

Epifanio Ruiz Ruiz, de 29 años de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Pedrosa de Valdepoares, procesado en la causa número 59 de 1936 procedente de este Juzgado, sobre tenencia ilícita de armas, quien

se hallaba en prisión atenuada y cuyo actual paradero se ignora, deberá comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de que sea conducido a la Prisión Provincial de Burgos a disposición de la Audiencia Provincial de aquella capital, con apercibimiento de que, caso de no realizarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo, 28 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Justo Martín Conde.—El Secretario, José María de Mena.

#### TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en sumario número 24 de 1937 sobre defraudación, se cita a Pedro Remón Remón y a Nicasio Játiva Clemente, vecinos de Caudé, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en Aman-tes, 14, para recibirles declaración, bajo apercibimiento de Ley.

Teruel, 25 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario accidental (ilegible)

#### CEUTA

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Instrucción de Ceuta.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Trinidad, que fué cartero de guardacostas "Lukus" y a su esposa Elisa Laredo, que habitaron en Ceuta, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión por la causa 49 de 1937, sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Ceuta, 23 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Moreno Mocholi.—El Secretario, P. H., José Anaya.

#### CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Barranco Pulido, natural de Castro del Río y vecino de Córdoba, hijo de don Rafael y de doña Catalina (difuntos), de estado soltero, de 51 años de edad; habiéndose reclamado la herencia por sus dos hermanas, doña Rafaela y doña Concepción Barranco Pulido; por sus sobrinas, don Ra-

fael Barranco Valenzuela, hijo de su hermano difunto don Rafael; don Cristóbal y doña Carmen García Barranco, hijos de otra hermana del causante, también difunta, llamada doña Adelina, y don Manuel y don Rafael Pérez Barranco, hijos, asimismo, de otra hermana, también difunta, llamada doña Laura.

Y en cumplimiento del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Córdoba a 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

#### BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quiros, Juez de Primera Instancia del número 2 de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don German Barenó y Pinera, Agente de Cambio y Bolsa de esta Plaza y de su esposa doña María Rasche y Lopez de Briñas, ambos de esta vecindad, he dictado auto de este día con los siguientes pronunciamientos:

1.º Ratificando la prohibición de enajenar o negociar ciento diez acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, Sociedad Anónima, domiciliada en Bruselas, de las cuales cincuenta pertenecen a la propiedad de don Germán y sesenta a la de su esposa doña María, cuyas series y números son los siguientes:

De don Germán.—Cinco títulos de la serie A, números 86.556, 94.596/7, 99.450, 114.776. Acciones números, los mismos.

Veintiocho títulos serie B, números 54.398/403, 68.225/32, 77.644, 103.785/6, 103.824/6, 104.149/51, 115.704/8. Acciones números, los mismos.

Diez y siete títulos serie C, números 4.258/62, 6.917, 7.766, 8.471, 8.842, 10.399, 11.316, 14.101, 16.959/60, 19.261, 20.606, 21.601. Acciones números, los mismos. Todos con cupón número treinta y uno.

De doña María.—Sesenta títulos serie C, números 24.318, 27.903, 30.610/12, 31.348/53, 32.394, 32.669, 34.844, 36.318, 38.466, 58.601/8, 68.666/75, 68.776/93, 69.290, 70.582, 70.662, 71.580, 76.585/8. Acciones números las mismas. Cupón número 31.

Ambas pesetas nominales cincuenta y cinco mil.

2.º Hacerlo publico a los efectos de los artículos 552, 553 y 562 del Código de Comercio, habiendo concedido al tenedor o tenedores el término de seis días para que puedan contestar al incidente, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Bilbao, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan de Madariaga.—El Secretario, (ilegible).

#### ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que el Procurador don Juan Guellbenzu, en nombre y representación de don Mauricio Murillo Bailo, ha iniciado el expediente que regulan los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio, por haber extraviado ocho títulos al portador, de un valor nominal de mil pesetas cada uno, de la serie A, de las obligaciones hipotecarias emitidas por la Sociedad Anónima Harinera Aragonesa, con domicilio en esta plaza, calle de Espoz y Mina, 27, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Zaragoza don José Díez del Corral con fecha 16 de junio de 1931, al seis por ciento de interés anual libre de impuestos pagadero por semestres vencidos, y cuyos títulos extraviados tenían los números 486, 488, 489, 490, 491, 492, 493 y 522.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 550 del Código de Comercio, para que dentro del término de seis días pueda comparecer el tenedor de los aludidos títulos.

Dado en Zaragoza la veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

#### SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Amalia Villacampa y Pérez del Molino, re-

presentada por el Procurador don Alberto López Doriga, se tramita expediente sobre robo de valores, que tuvo lugar el día 9 de noviembre de 1936, en el Banco de Santander, abriéndose violentamente la caja de seguridad en que se encontraban; dichos valores son los siguientes: Cincuenta acciones al portador de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, de cien pesetas nominales, cada una, serie E, con cupón número 31 y siguientes, números 418.093 al 97, 422.021 al 31, 504.371 al 74, 504.430 al 39, 514.829 al 43, y de otra acción de la misma Compañía de la serie C, de quinientas pesetas nominales, número 3.034, con iguales cupones.

Habiendo acordado en auto del día de hoy publicar el presente, para que en el término de quince días, pueda presentarse el tenedor de los títulos, conforme a lo establecido en el Código de Comercio.

Santander, treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angei Margundey.

#### GUERNICA

Don Julio Bollar y Arrate, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que por el presente, y conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Raimundo Obieta y Amesti, a nombre y con poder de doña María Gabancho y Brasac, viuda de Echevarría; de doña María del Carmen y de doña María del Rosario Echevarría y Gabancho, todas mayores de edad, sin profesión especial, viuda y vecina de Bermeo la primera, y casadas y vecinas, respectivamente, de Bilbao y Bermeo, las dos últimas, y asistidas de sus esposos; contra don Feliciano Alegría y Artaza, sobre reclamación de cuarenta y un mil seiscientos treinta y un pesos americanos o dólares, más los intereses al cinco por ciento sobre treinta y cuatro mil pesos, a contar del 18 de mayo de 1937 hasta la fecha del pago, o el equivalente de ambas cantidades en pesetas al cambio de 10,72 pesetas por dólar o peso americano, más las costas; se confiere traslado de dicha demanda de mayor cuantía al referido demandado, don Feliciano Alegría y Artaza,

el cual tuvo su residencia en Bermeo en algún tiempo y últimamente en la República de Cuba, ignorándose en la actualidad su paradero, y se le emplaza para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Bollar y Arrate.—El Secretario José I. Díaz.

#### SEVILLA

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital y Delegado por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente número 517 y 518, acumulados que me encuentro instruyendo sobre declaración de responsabilidad civil contra don José Rubio Mollinello, vecino de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo cuarto de la Orden de 19 de marzo del expresado año, por el presente se requiere a dicho inculcado, don José Rubio Mollinello, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, de esta capital, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla a veintinueve de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Luis Marchena Mariscal.—El Secretario, Joaquín Ramos.

#### MONDONEDO

Don Ramón Rego González, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Mondonedo y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte, bajo testamento ológrafo, pero sin hacer institución de heredero, de don Pedro Payo, Yanguas natural de la ciudad de Lugo, viudo, sin hijos, de setenta y siete años de edad, hijo de don Eusebio y de

doña Benita, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 28 de marzo del año 1937, haciéndose un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mondonedo, al 1 de Enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia accidental, Ramón Rego.—El Secretario, Luis Echeverría.

#### TOLEDO

Busca y captura de Francisco Benavente Morón, de 30 de años (a) "El Chato", casado natural de Puebla de Montalbán (Toledo), hijo de Melitón y Paula; Ricardo Lorenzo Cámara (a) "El Platero", de 30 años, casado, natural de Torrijos (Toledo); Luis López de la Vega (a) "Bolinchón", conocido también por "El Luisón", de 45 años, casado, natural de Torrijos (Toledo); Rafael Galán Núñez-Polo, de 30 años, casado, natural de Gálvez (Toledo); Aurelio Valdivia Esperanto, de unos 45 años, casado, natural de Cuenca, fué Guardia municipal de dicha población; Eladio Cuenca Guerrero, de unos 27 años, casado, natural de Santa Cruz de la Zarza; Doroteo Aparicio Asensio (a) "El Cano", de unos 52 años, casado, natural de Cuerva (Toledo), procesado por asesinato que cometió en su pueblo; Juan Aguado Morales, de unos 34 años, casado, natural de Toledo, hijo de Zacarías y María, domiciliado en Desempedrada número 4; Leonardo Martín González, hijo de Pablo y Jacoba, de 26 años, casado, natural de Rielves (Toledo); Rufino Fernández Cuesta, de 21 años, soltero, hijo de Buenaventura y Felisa, natural de Lucillos (Toledo); Bienvenido Pérez Nieto, de unos 32 años, viudo, hijo de Laureano y Genara, natural de Rielves (Toledo), domiciliado en esta capital, calle Cruz Verde, núm. 1, conocido por el "Caporro"; Epifanio Galán (a) "El Zocato", de unos 40 años, natural de Argés (Toledo), tiene amputado el dedo pulgar de la mano derecha; a los que se instruye diligencias por sus actividades durante la dominación roja en relación con el Movimiento Nacional y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán en el término de veinte días desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, ante el señor Juez Instructor Militar perma-



nente de Toledo núm. 2, sito en calle Sillería, núm. 10, don Antonio de la Torre Segovia, para prestar declaración, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Toledo, 13 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Antonio de la Torre.

#### VILLALPANDO

Don Modesto Astudillo Alvarez, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por la presente se emplaza a los procesados, que se encuentran en ignorado paradero, que lo están en la causa núm. 22 de este año, sobre hurto, Tomás Jiménez Romero, de diez y siete años de edad, soltero, gitano, cesterero, vecino de Venta de Navas y residente en León y natural de Oviedo; Antonio Salazar, de treinta y dos a treinta y tres años, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, y José Salazar (a) "Nines", de diez y seis a diez y siete años de edad, gitano, soltero, ignorándose también las circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea publicada esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el de Burgos, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora a hacer uso de sus derechos, nombrando Abogado que les defienda y Procurador que les represente en dicha causa como procesados en la misma, y apercibiéndoles que de no verificarlo les serán nombrados del turno de oficio.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que de ser habidos, serán ingresados inmediatamente en prisión para quedar a disposición de este Juzgado, siendo las señas personales de dichos procesados las siguientes: La del gitano Tomás Jiménez Romero, diez y siete años, moreno, delgado, estatura regular, pelo negro abundante, ondulado, viste traje color café, paño fino, y encima del pantalón otro viejo verdoso; Antonio Salazar, treinta y dos a treinta y tres años, con toda barba, regular estatura y pantalón claro, y José Salazar (a) "Nines", de unos diez y siete años, con blusa negra larga.

Dado en Villalpando, a quince de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Modesto Astudillo. = El Secretario Judicial, Pedro Alonso.

#### SEGOVIA

Don Angel Cano y Sáinz Trápaga, Juez Especial de Incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Segundo Vázquez de las Heras, vecino de El Espinar, en el poblado de San Rafael, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezcan ante el Instructor que prevé, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia, a 22 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Angel Cano y Sáinz Trápaga.

#### RUTE

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Primera instancia en funciones, de este partido.

Por el presente, siendo desconocido el paradero de los vecinos de Benameji Miguel González Sánchez, Dorooteo Cantero Ruiz, Pedro Ramírez Cuenca, Pedro Moreno Granados y José Granados Guerrero, se les cita por medio del presente para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oídos en el expediente que se les sigue, para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute, a veinticinco de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera instancia, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Manuel Rueda.

#### GRANADA

Por la presente se cita a Antonio Molina Ramos, Antonio Perea Molina, Francisco Pérez Muñoz, Miguel Ruiz Valverde, Francisco Salas García y Nicolás Tejera Moreno, vecinos de Illora y cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor

del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 36 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 26 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Juan García Quintanilla, Francisco María Guerrero López, Hilario Liñán López, Rogelio Macías Palomino, Francisco María Martín Calvez y María Jesús Molina Navarrete, vecinos de Illora y cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 35 del año 1937 con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, número 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 25 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Manuel Carrillo Rubio, Adolfo Esteban López, José Esteban López, Pablo Jiménez Díaz, Antonio Jiménez Fernández, Pedro Gallego Romero y Alfonso García Quintanilla, vecinos de Illora, de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se le instruye bajo el número 34 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 25 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Manuel Garrido Contreras, Pablo Garrido Anguita, Bernardino García González, Manuel Calvez Vega, José Calvez Campos, Antonio Perea Toro,

Miguel Fuentes Ceballos, Rafael Frías Mellado, Antonio Frías Carrillo y Sixto Expósito Montañez, vecinos de Alcalá la Real, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 12 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 25 de octubre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

—:—

Por la presente se cita a Valeriano Lacalle Gutiérrez, Francisco Calzado Pérez, Antonio Bolívar Romero, Juan Bermúdez Avila, Saturno Berlango Palomino, José Alvarez Moya, Silverio Arroyo Hinojosa, Mercedes Serrano Ocaña y Clemente Callejas Pérez, vecinos de Alcalá la Real y cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 11 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 23 de octubre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

—:—

Por la presente se cita a Eugenio Lizana Hinojosa, Antonio Lizana Ureña, Valeriano López Jiménez, Manuel Palomino Lizana, Isabel Palomino Mesa, Antonio Palomino Pérez, Sixto Pérez Barranco, José Rueda Garrido, Antonio Saes, Sánchez Cañete y Prudencia Sánchez, vecinos de Alcalá la Real y cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 9 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 23 de octubre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

—:—

Por la presente se cita a Carlos Sanz Serrano, Manuel Serrano Hinojosa, Vicente Serrano Sánchez, Antonio Abán Jiménez, Jorge Zamora Toro, Manuel Zamora Carrillo, Francisco Ureña Ureña, Francisco Abán Jiménez y Francisco Aguilera Ureña, vecinos de Alcalá la Real, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el núm. 10 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 23 de octubre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

—:—

Villalta García Guillermo, vecino de Motril, calle 14 de Abril, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valle Hermoso, núm. 23, tercero, natural de Ocaña, hijo de Guillermo y de Ana, de 39 años, choffer, procesado en causa por el delito de homicidio por imprudencia núm. 471 de 1933, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, José Cobo.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

—:—

Ortega Castillo, Miguel, vecino de La Zubia, domiciliado últimamente en dicho pueblo, natural de La Zubia, de 43 años, del campo, procesado en causa por el delito de lesiones, causa núm. 454 de 1935, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción

del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, José Cobo.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

—:—

Morea Galo, Enrique, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Calderería Nueva, núm. 27, natural de esta capital, de 27 años, procesado en causa por el delito de 345-1934, sobre hurto, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, José Cobo.

#### VILLADIEGO

Don Alipio Arroyo Humada, Juez municipal en funciones de Instrucción de Villadiego y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que con el núm. 26 del corriente año me hallo instruyendo por el delito de robo, he acordado publicar el presente edicto, rogando tanto a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los individuos cuyo nombre y apellido y demás circunstancias se desconocen, que el día 12 del actual mes, en la feria del Pilar de esta villa, sustrajeron al vecino de Castellanos de Castro la cantidad de 275 pesetas de los siguientes billetes: dos de 100 pesetas y tres de 25 pesetas, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Villadiego a 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Alipio Arroyo Humada.

IMPRENTA PROVINCIAL